

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES



REVISIÓN DE ESTRUCTURA:	Gestor Documental Calidad Gestor de Calidad
ELABORADO POR:	 ----- Oficial de Cumplimiento Williams Vega Lisencio
APROBADO POR:	 ----- Gerente General Agueda Amaya Silva

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	2 de 14		

ÍNDICE

1. CONTROL DE CAMBIOS	3
2. OBJETIVO	3
3. DEFINICIONES BÁSICAS	3
4. DESARROLLO DEL CÓDIGO	4
4.1 CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y ESTÁNDARES.	4
4.2 RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.	5
4.3 BUENAS PRÁCTICAS LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	5
4.4 PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.	6
4.5 TRABAJO CON AGENCIAS GUBERNAMENTALES.	6
Respecto de transacciones con agencias gubernamentales	7
Respecto de interacciones con funcionarios gubernamentales	7
Respecto a la propuesta de contratos y negociaciones	7
Respecto a la ejecución de contratos	8
Seguridad	8
4.6 CUMPLIMIENTO DE CONTROLES SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL Y DE MANEJO DE MONEDA CORRIENTE	8
4.7 PREVENCIÓN DE LAVADO O BLANQUEO DE DINERO	9
4.8 INTEGRIDAD.	10
4.9 CONFLICTO DE INTERESES.	10
4.10 REGALOS Y ATENCIONES.	11
4.11 DECLARACIÓN SOBRE VINCULACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CUMPLIMIENTO ÉTICO.	11
4.12 CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	11
4.13 REPUTACIÓN CORPORATIVA.	12
4.14 TRANSPARENCIA.	12
4.15 DENUNCIA POR INFRACCIÓN DE CONDUCTA REAL O POTENCIAL.	13
5. DOCUMENTOS ASOCIADOS	13
6. ANEXOS	13

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	3 de 14		

1. CONTROL DE CAMBIOS

Nº VERSIÓN	PUNTO DEL DOCUMENTO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN	FECHA
01	-	El código IBT-CUM-CO-02 reemplaza al código PE-IBT-LEG-CO-12	22/01/2025

2. OBJETIVO

El Código de Conducta tiene por objetivo comunicar los valores, políticas, directrices y deberes éticos que los Asociados Comerciales de IBT Group (en adelante, "IBT"), deben conocer, cumplir y hacer cumplir; a fin de contribuir con el sostenimiento de la cultura de prevención y cumplimiento ético y legal de IBT. Por ello, IBT entregará y difundirá un ejemplar del presente Código de Conducta con sus Asociados Comerciales a fin de facilitar su cumplimiento.

El Código de Conducta deberá ser utilizado por los Asociados Comerciales (sus accionistas, administradores y trabajadores) como una guía en el desempeño de sus actividades y/o funciones dentro del relacionamiento que mantengan con IBT.

3. DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos de la aplicación del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a. Asociados Comerciales. - Persona natural y/o jurídica, con la cual IBT mantiene un vínculo de índole civil o comercial. A los efectos del presente Código, también se incluye a sus directores, oficiales, afiliados, subsidiarios, accionistas, propietarios beneficiarios en el caso de accionistas que no se cotizan en público, sus socios, las fuentes fundadoras de todos los anteriores, trabajadores y terceros relacionados.
- b. Financiamiento del terrorismo. - Aquella persona natural o jurídica que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas. Delito previsto y sancionado por el Decreto Ley N° 25475.
- c. IBT. - Callao Salud S.A.C., Villa María del Triunfo S.A.C., IBT LLC Sucursal, IBT Health S.A.C., Piura Health S.A.C. y Chimbote Salud S.A.C.
- d. Lavado de activos. - Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que provienen de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, trata de personas, secuestro, cohecho, y otros tipificados en la legislación penal vigente como delitos precedentes de Lavado de Activos, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, estaba en conocimiento de su origen ilícito o ilegal. Delito previsto y sancionado por el Decreto Legislativo N°1106.

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	4 de 14		

4. DESARROLLO DEL CÓDIGO

4.1 CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y ESTÁNDARES.

Los Asociados deben cumplir con todas las regulaciones aplicables en todas las localidades en las cuales operan, esto incluye, a modo enunciativo y no limitativo, las leyes y regulaciones relativas a la protección de los derechos humanos, las prácticas de integridad, medioambientales, de bienestar, seguridad ocupacional y laborales; sin menoscabo de cualquier otra obligación que imponga el marco legislativo a personas o empresas que desarrollen su actividad. Adicionalmente, los Asociados deben ajustar sus prácticas comerciales a los estándares publicados por su respectiva industria. Sin limitar la generalidad de lo anteriormente mencionado, IBT espera que sus Asociados lleven a cabo únicamente prácticas legales y éticas para promover y suministrar bienes y servicios a cualquier persona natural o jurídica, pero muy especialmente dirigida a órganos o entidades gubernamentales -ya sea que esta actividad se realice directamente o en representación de IBT.

Con este fin, los Asociados:

- Nunca llevarán a cabo ni ofrecerán, directa o indirectamente, nada de valor (como un soborno o comisión) a un funcionario del gobierno (por ejemplo, cualquier partido político, funcionario de un partido o cualquier candidato a un puesto político, intermediario entre el Asociado y un funcionario de gobierno, entre otros) u otra tercera parte (cualquier personas natural o jurídica) para con ello influenciar, favorecer o recompensar el ejercicio o la omisión de cualquier acción. A modo enunciativo y no limitativo, se encuentra prohibida la entrega de pagos, regalos o atenciones para lograr algún acto o decisión gubernamental. Nunca se ofrecerá ningún obsequio a modo de cortesía, tales como: un regalo, una contribución o un entretenimiento, que bajo alguna circunstancia pueda dar lugar o crear la impresión de actuaciones deshonestas o reñidas con la ley o con la moral.
- Obedecerán todas las leyes aplicables relativas a la corrupción pública y privada. Esto puede incluir, sin limitación, la US Foreign Corrupt Practices Act ("FCPA"), por sus siglas en inglés, (ley de los Estados Unidos contra las prácticas internacionales de corrupción) y la OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions and the Inter-American Convention against Corruption (la Convención contra la corrupción de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales y la Convención Interamericana contra la corrupción de la OCDE).
- Esta declaración de directrices no prohíbe el reembolso legítimo de gastos razonables y de buena fe, por ejemplo, gastos de viaje y manutención incurridos por los clientes y directamente relacionados con la promoción de productos y servicios, o el otorgamiento de un contrato.

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	5 de 14		

4.2 RESPETO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

IBT comprometida con el respeto y promoción de los derechos humanos, extiende su compromiso a sus Asociados, de quienes espera que cumplan en su organización y hagan cumplir en su entorno y con sus grupos de interés, los derechos humanos internacionalmente reconocidos, muy principalmente, los incluidos pero no limitados, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y los Principios de Derechos Humanos Fundamentales en el Trabajo establecidos por la Organización Internacional del Trabajo – OIT.

La responsabilidad respecto a los derechos humanos de los Asociados incumbe a su deber de evitar vulneraciones directas o indirectas en el desarrollo de sus actividades en todas sus locaciones, abordando adecuadamente las consecuencias para mitigar concretamente los impactos negativos; por ello, IBT espera que sus Asociados mantengan buenas relaciones con las comunidades en donde realice IBT operaciones y/o en dónde aquellos realicen sus actividades. Los Asociados deberán establecer protocolos de gestión social adecuados que deberán cumplir y hacer cumplir.

4.3 BUENAS PRÁCTICAS LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las leyes que promueven el trato justo de los trabajadores varían de país a país. IBT se adhiere a los estándares globales para que sus trabajadores en todo el mundo sean tratados con dignidad, respeto y justicia; y espera que sus Asociados cumplan estos mismos estándares. Con este fin, los Asociados: (i) cumplirán con todas las leyes relativas a las prácticas laborales, tributarias, de seguridad social y de trato de los trabajadores; (ii) nunca utilizarán o tolerarán el uso del trabajo forzado en ninguna de sus formas; (iii) no tolerarán el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes; y, (iv) promoverán y garantizarán el derecho de asociación, afiliación y negociación de sus trabajadores.

Asimismo, para IBT la seguridad y salud en el trabajo es uno de sus compromisos más importantes; por ello, promovemos una cultura de seguridad basada en la prevención. Para cumplir este compromiso valoramos la contribución de nuestros Asociados, quienes deben promover la aplicación de normas y directrices que aseguren:

- La identificación y evaluación de riesgos (como accidentes y enfermedades ocupacionales) en todos sus procesos, para prevenirlos y/o mitigar sus consecuencias a través de la implementación y ejecución de planes y procedimientos apropiados.
- Un lugar de trabajo seguro y saludable para sus integrantes y terceros relacionados, dotándolos de capacitación y medios adecuados para desarrollar un trabajo seguro.

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	6 de 14		

- El Asociado, sus empleados, agentes o subcontratistas no prestarán ningún servicio para IBT mientras estén bajo la influencia de alcohol u otra sustancia ilícita, ni harán mal uso de fármacos legítimos, ni poseerán, usarán, distribuirán o venderán sustancias antes listadas en instalaciones de IBT. El Asociado removerá a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas de la ejecución del servicio para IBT en cualquier momento que haya sospecha de uso, abuso o posesión de las sustancias antes listadas. IBT se reserva el derecho de requerir que el Asociado, sus empleados, agentes o subcontratistas se sometan a una prueba de alcohol y fármacos, y de llevar a cabo inspecciones al personal y/o sus bienes. Cualquier persona que se rehúse a cooperar con cualquier registro será removida de las instalaciones y no se le permitirá regresar.

4.4 PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

Los Asociados realizarán sus actividades de forma responsable, en cumplimiento de la regulación legal, los estándares internacionales, las buenas prácticas de la industria y directrices de IBT en materia de protección del ambiente; por ello, IBT espera que:

- Identifiquen y evalúen los riesgos inherentes en sus procesos, muy principalmente, en aquellos que sean parte de la prestación que realicen en virtud a su relacionamiento con IBT.
- Realicen una gestión ambiental integral integrada, poniendo especial atención en el empleo y afectación de recursos como el agua, aire, suelo (y subsuelo), la biodiversidad, entre otros.
- Fomentar la economía circular, medición de la huella de carbono y demás prácticas de sostenibilidad que resulten aplicables; gestionando eficientemente los residuos generados en sus actividades.

4.5 TRABAJO CON AGENCIAS GUBERNAMENTALES.

IBT y la vasta mayoría de sus actividades comerciales se circunscriben al suministro de bienes o servicios a entidades gubernamentales. En consecuencia, IBT espera que sus Asociados deben distinguirse como proveedores honestos y responsables ante todos los clientes gubernamentales; por ello, requiere que el comportamiento de los Asociados sea íntegro, objetivo y preciso cuando respondan ante los funcionarios gubernamentales responsables de regular las industrias en las que IBT y/o los Asociados llevan a cabo operaciones o actividad comercial. Los estándares de IBT requieren más que el cumplimiento de la ley al pie de la letra. Se requiere que todos los Asociados acaten el espíritu y propósito de la ley adhiriéndose a los estándares más altos de honestidad e integridad.

Con este fin, los Asociados:

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	7 de 14		

Respecto de transacciones con agencias gubernamentales

- Se adherirán a los estándares más altos de honestidad e integridad, y acatarán todas las leyes aplicables.
- Cumplirán con todas las regulaciones y procedimientos aplicables, ya sea que IBT o su Asociado, individual o conjuntamente, estén ejerciendo el papel de contratista principal o ejerciendo el papel de subcontratista.
- Impedirán relaciones comerciales o financieras con proveedores, subcontratistas, clientes o competidores directos que pudieran interferir o que parezca que interfieren con el rendimiento correspondiente a su papel como Asociado.

Respecto de interacciones con funcionarios gubernamentales

- Se asegurarán de que los trámites en general realizados ante las agencias o entes gubernamentales se lleven a cabo cumpliendo con los procedimientos y plazos legalmente establecidos, así como que toda la información y documentación que se brinde a la autoridad correspondiente (por ejemplo, informes, certificaciones, declaraciones, propuestas) sea verdadera y precisa.
- Los regalos y los entretenimientos para los funcionarios de los gobiernos son altamente regulados y a menudo prohibidos. Como regla general, no se proporcionarán dichos regalos y entretenimientos.
- Respetarán las leyes y las regulaciones relativas a los conflictos de intereses con relación al reclutamiento, contratación o la realización de actividades con funcionarios gubernamentales actuales o anteriores.

Respecto a la propuesta de contratos y negociaciones

- Cumplirán tanto con las leyes de contratación pública como con otras leyes y regulaciones concernientes a contrataciones. Podrán obtener información que se encuentre registrada o patentada únicamente cuando el oficial gubernamental contratante haya autorizado la obtención o divulgación de dicha información.
- Cuando se negocien ciertos contratos gubernamentales, los Asociados deberán presentar toda la información sobre los costos y precios requeridos antes de que se otorgue el contrato. Los Asociados deberán asimismo certificar por escrito que la información que suministran tanto a IBT como al ente contratante sea idéntica y además que esta información esté actualizada, sea cierta, correcta y completa. Por lo tanto:
 - El Asociado mantendrá registros actualizados, correctos y completos de toda la información sobre costos y precios.
 - Certificarán y divulgarán toda la información cuando así lo requiera la ley. En caso de existir duda con relación a la divulgación o no divulgación de dicha información deberán divulgarla.
 - Informarán, antes de certificar, todos los cambios o errores en la información de costos o precios.

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	8 de 14		

Respecto a la ejecución de contratos

- Cumplirán con todos los requisitos del contrato, entre ellos los referentes al diseño, fabricación, materiales, pruebas y otras especificaciones relevantes.
- La compra, adquisición y/o provisión de materiales y servicios para los contratos gubernamentales será realizada únicamente mediante operaciones cuyo origen haya sido aprobado.
- Evitarán sustituciones no autorizadas, incluyendo el uso de materiales importados cuando el contrato especifique el uso de materiales nacionales.
- No se desviarán de los requisitos del contrato sin la aprobación por escrito de IBT y/o del funcionario de contratación gubernamental autorizado.
- Adjudicarán correctamente los costos de los contratos correspondientes. Evitarán facturaciones incorrectas o imprecisas que puedan resultar como producto de, por ejemplo, completar incorrectamente las tarjetas de horario de trabajo, los recibos, el cobro de gastos generales sin soportes contables, la clasificación incorrecta de costos o el cambio de costos entre contratos.
- Cumplirán con las órdenes ejecutivas, decretos, las leyes y las regulaciones aplicables a los contratistas y/o proveedores gubernamentales, los cuales requieren igualdad de oportunidades de trabajo, Affirmative Action (como es conocida en los Estados Unidos de Norteamérica como acción afirmativa) y otros requisitos contractuales.

Seguridad

- Cumplirán con las regulaciones de seguridad de los gobiernos que tengan jurisdicción sobre las operaciones de un país en particular. Dichas regulaciones podrán establecer medidas para garantizar la seguridad de las instalaciones (ya sea esta una planta o una oficina), el manejo correcto de materiales clasificados, viajes, contactos personales y otras actividades de funcionarios representantes tanto dentro como fuera del trabajo.

4.6 CUMPLIMIENTO DE CONTROLES SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL Y DE MANEJO DE MONEDA CORRIENTE

Para realizar su actividad comercial en el medio global actual, IBT y sus Asociados deben seguir los controles y las regulaciones relativas tanto del comercio internacional como al manejo de moneda corriente. Adicionalmente, debe tenerse precaución para asegurar el cumplimiento de las leyes de los Estados Unidos de América y la Unión Europea relativas a lavado y blanqueo de dinero, especialmente las relativas al control y las operaciones de manejo de dinero. También debe asegurarse el cumplimiento de las leyes que se refieren a la transferencia de tecnología y otras restricciones impuestas por las jurisdicciones donde los bienes o los materiales se fabrican o producen.

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	9 de 14		

Con este fin, los Asociados:

- Evitarán todas las transacciones prohibidas por las leyes o regulaciones del país en el que se opera, incluyendo además las contenidas en las legislaciones los Estados Unidos de América y la Unión Europea.
- Asegurarán el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones que gobiernan las transacciones internacionales, incluyendo las leyes los Estados Unidos de América y la Unión Europea relativas a lavado y blanqueo de dinero, especialmente las relativas al control y las operaciones de manejo de dinero.
- Seguirán todas las regulaciones de control del comercio internacional, incluyendo la expedición de licencias, documentación de envío, reporte de documentos de importación y/o exportación según fuese el caso y requisitos de retención de registros y documentos.
- Evitarán realizar cualquier práctica comercial restrictiva o boicot prohibidos o penalizados de acuerdo con las leyes del país en el que se opera, incluyendo además las prohibiciones contenidas en las legislaciones los Estados Unidos de América y La Unión Europea.

4.7 PREVENCIÓN DE LAVADO O BLANQUEO DE DINERO

Más de 100 países tienen leyes contra el lavado o blanqueo de dinero que prohíben la aceptación o procesamiento de ganancias con fondos provenientes de actividades ilegales, delictivas o criminales. IBT se compromete a cumplir plenamente con todas las leyes aplicables relativas al lavado de dinero en todo el mundo, incluyendo, muy especialmente, las leyes de los Estados Unidos de América y la Unión relativas a prevención y sanción del lavado y blanqueo de dinero. IBT establecerá actividades comerciales únicamente con personas naturales o jurídicas respetables que participen en actividades comerciales legítimas y cuyos fondos se deriven de fuentes legítimas. Igualmente, IBT espera que sus Asociados, en el ejercicio de su actividad comercial, implementen acciones de debida diligencia y tomen las medidas que sean razonables para asegurar que los terceros con quienes contratan no acepten formas de pago que hayan sido identificadas como medios de blanqueo o lavado de dinero.

Con este fin, los Asociados:

- Cumplirán con todas las regulaciones aplicables que prohíben el lavado o blanqueo de dinero y que requieren que se reporten cantidades en efectivo u otras transacciones sospechosas y declaran que aceptan y entienden cuál es el ámbito de aplicación de dichas leyes contra el lavado o blanqueo de dinero en relación con las actividades que desarrollan en sus áreas de actividad comercial.
- No llevarán a cabo, directa ni indirectamente, transacciones comerciales con personas incluidas en cualquiera de las listas de terroristas u organizaciones

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	10 de 14		

terroristas emitidas por el gobierno de los Estados Unidos de América y la Unión Europea o por cualquier otro organismo nacional o internacional.

- Se obligan a proveer de manera inmediata aviso por escrito a IBT sobre la ocurrencia de cualquier evento que pudiera resultar en el incumplimiento de una, cualquiera o varias de las declaraciones y garantías mencionadas anteriormente.

4.8 INTEGRIDAD

IBT espera que todos sus Asociados cumplan con el espíritu y las directrices del presente Código de Conducta. El Asociado es el responsable de verificar que sus accionistas, administradores, empleados, agentes, proveedores o sub-contratistas conozcan y estén cumpliendo el presente Código de Conducta, garantizando la reputación de IBT y la integridad en todos los procesos. Cualquier inobservancia al Código de Conducta se considerará como el incumplimiento de cualquier acuerdo entonces vigente entre IBT y el Asociado infractor. Dichos incumplimientos darán derecho a IBT a ejercer todos y cada uno de los recursos disponibles, incluyendo, a su discreción, la terminación de cualquier contrato con dicho Asociado infractor y la devolución de cualquier pago u otras contraprestaciones que hayan sido el resultado o la causa del incumplimiento del Código de Conducta.

El Asociado declara que tiene pleno poder y la autoridad corporativa que lo faculta y le otorga o concede la cualidad necesaria para poder obligarse al cumplimiento de lo dispuesto en este Código de Conducta y aceptar las condiciones aquí dispuestas. No se requiere(n) ni se requerirá(n) ninguna(s) aprobación(es) corporativa(s) adicional(es), incluyendo, ninguna aprobación de los socios o accionistas del Asociado. Lo dispuesto en esta sección constituye una obligación válida y vinculante del Asociado, exigible de acuerdo con sus términos.

4.9 CONFLICTO DE INTERESES.

IBT no sólo espera que todos sus miembros cumplan con todas las leyes y actúen de forma ética. También espera que todos sus Asociados eviten cualquier tipo de apariencia deshonesta. Como tal, los Asociados no deberán tener relación alguna, ni financiera ni de ningún tipo, con trabajadores de IBT que pueda crear o aparentar algún tipo de conflicto con las obligaciones de los trabajadores de actuar en el mejor interés para IBT, a menos de que sea previamente autorizado por IBT. Dentro de los supuestos de conflicto de intereses se encuentran los siguientes:

- Ser trabajador o recibir cualquier tipo de pago por parte de cualquier Asociado de IBT durante cualquier transacción comercial entre IBT y sus Asociados;
- Amistades fuera del curso normal de negocios son inevitables y aceptables, pero los Asociados deben tener cuidado que cualquier relación personal no sea utilizada para influenciar el juicio de negocios de cualquier trabajador de IBT;

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	11 de 14		

- En caso de que un Asociado tenga algún tipo de familiaridad (esposo, padre, hermano, abuelo, hijo, nieto, madre, suegro, o compañero doméstico, ya sea del sexo contrario o del mismo sexo) con un trabajador de IBT, o si el Asociado tiene cualquier tipo de relación con un trabajador de IBT que pueda representar un conflicto de intereses, el Asociado deberá notificar a IBT de inmediato o debe cerciorarse de que el trabajador notifique a IBT.

4.10 REGALOS Y ATENCIONES.

Está prohibido que los Asociados ofrezcan, directa o de forma indirecta, regalos, comidas, atenciones, invitaciones, beneficios entretenimientos y/o cualquier otra especie; muy principalmente como agradecimiento por alguna acción o gestión de cualquier integrante de IBT y/o para obtener o retener cualquier negocio o ventaja.

En caso de que un regalo ofrecido por un Asociado no cumpla con lo indicado, (o cuando un regalo se haga con alguna expectativa de recibir algo a cambio por un trabajador de IBT, este último reportará dicho hecho a IBT a efectos de que adopte las acciones que correspondan.

4.11 DECLARACIÓN SOBRE VINCULACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CUMPLIMIENTO ÉTICO.

Todo Asociado deberá informar a IBT si su representante legal y/ o alguno de sus accionistas con mínimo el 10% de acciones, es una Persona Expuesta Políticamente (PEP) o si es Pariente de alguna. De considerarlo necesario, IBT podrá solicitar al Asociado que suscriba una declaración jurada al respecto.

Para efectos de esta disposición, las personas expuestas políticamente (PEP) son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

Y se entenderá por Pariente, al cónyuge y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padre, abuelo, bisabuelo, hijo, nieto, bisnieto, hermano, sobrino, sobrino-nieto, tío, primo-hermano) y segundo de afinidad (suegros, abuelos políticos, cuñados).

4.12 CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Asociado se compromete frente a IBT a no utilizar la información que le proporcione con motivo de su relación civil / comercial para fines distintos a los solicitados, ni a divulgar la misma en favor de ningún tercero. Consecuentemente, el Asociado no utilizará de ninguna forma, sea en sus actividades comerciales u otras, y mantendrá de forma confidencial, sin comunicarla a nadie, por ninguna

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	12 de 14		

razón y en ningún momento, directa ni indirectamente, cualesquier información proporcionada con IBT o desarrollada con información de IBT o de cualquier compañía matriz, afiliada o subsidiaria de esta última, ni cualquier otra información confidencial dada al Asociado sobre cualquiera de sus funcionarios, empleados o representantes de IBT.

Cualquier información que no esté disponible al público se considerará secreta y confidencial para los propósitos arriba mencionados. Esta información podrá comunicarse a los funcionarios o empleados del Asociado, previa aprobación por escrito de IBT, si resulta necesaria para la ejecución de su trabajo, en cuyo caso el Asociado informará a cada uno de sus empleados y terceros relacionados que reciban tal información sobre estas restricciones, y se comprometerá en asegurar el cumplimiento de tales restricciones por parte de todos sus funcionarios, empleados y agentes, obteniendo de cada uno de ellos contratos satisfactorios para IBT, que especifiquen los propósitos de la presente cláusula.

Asimismo, el Asociado deberá garantizar que ha implementado y mantiene medidas de seguridad de la información adecuadas que aseguren que tanto la información documental (medio físico) o digital contenida en sus sistemas presentan la protección apropiada en consideración de su nivel de confidencialidad y reserva.

La presente directriz estará vigente retroactivamente, desde el momento en que el Asociado haya iniciado las negociaciones con IBT para la prestación de sus servicios y/o la venta de sus productos, y 5 años después de finalizada toda relación comercial directa y/o indirecta entre IBT y el Asociado.

Queda expresamente establecido que toda la información de IBT a la que el Asociado acceda como consecuencia de su relación contractual continuará siendo de propiedad de IBT, no teniendo el Asociado derecho alguno sobre la misma.

4.13 REPUTACIÓN CORPORATIVA.

Todo Asociado conoce y se obliga a cuidar con la mayor atención y responsabilidad, la imagen y reputación de IBT en la realización de sus procesos y en todo relacionamiento con sus partes interesadas; previniendo y/o corrigiendo tempranamente cualquier situación que pudiese representar un riesgo en estos aspectos para IBT.

4.14 TRANSPARENCIA.

El Asociado deberá mantener registros reales, precisos y transparentes; demostrando el cumplimiento cabal de los requisitos legales, obligaciones y demás compromisos que le sean aplicables a su negocio y procesos. Asimismo, Los Asociados conocen y aceptan que ante cualquier requerimiento de IBT respecto a revisiones,

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	13 de 14		

investigaciones, evaluaciones y auditorías; colaborarán de manera diligente, proporcionando información y documentación detallada respecto de su organización, registros y cualquier otro relacionado a su negocio.

4.15 DENUNCIA POR INFRACCIÓN DE CONDUCTA REAL O POTENCIAL.

Aquellos Asociados que adviertan o sospechen que alguno de sus contratistas, empleados u otros Asociados de IBT, o cualquier persona actuando en nombre de IBT o para IBT, ha incurrido en alguna conducta ilegal o indebida, deberán reportarlo inmediatamente a IBT.

El Asociado podrá usar el siguiente canal:

- Cuenta de correo electrónico: integridad@ibtgroup.com

La información recibida será administrada por IBT de manera profesional y bajo los más estrictos estándares de confidencialidad. Ahora bien, quien así lo prefiera podrá formular su denuncia de manera anónima, para lo cual solo deberá proporcionar un correo electrónico o un número de celular que permita requerir mayor información.

Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que revelar la identidad del denunciante permite a IBT acudir a él en caso tenga alguna duda en relación con los hechos denunciados y, en ese sentido, dicho contacto puede ser determinante para llevar a cabo una adecuada actividad de investigación.

IBT valora positivamente el compromiso de sus grupos de interés, en ese sentido, garantizamos que quienes formulen una denuncia de buena fe no sufrirán ningún tipo de represalia.

5. DOCUMENTOS ASOCIADOS

No aplica

6. ANEXOS

No aplica

Código:	IBT-CUM-CO-01	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS COMERCIALES	
Versión:	01		
Fecha:	22/01/2025		
Página:	14 de 14		

ACUSO DE RECIBO:

Declaro haber recibido un ejemplar del presente instrumento y tomando conocimiento del íntegro de su contenido, me comprometo a cumplir y a hacer cumplir cabalmente cada una de las directrices y lineamientos comprendidos en él.

Fecha (día / mes / año):	
Denominación / Razón Social (en caso de Persona jurídica):	
Nombres y apellidos (del Representante Legal en caso de Persona jurídica):	Firma:
Tipo y Número de documento de identidad:	